

Resolución

VISTO:

Número.

La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro "LAVADERO DE BATATAS-ANCOS" formulado por DIAZ DANILO JESUS, en el inmueble ubicado en RUTA 9 KM 152 (RIO TALA) de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (NO-2019-00004866-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (IF-2019-00007751-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2019-00014084-MUNISPE-INCO#SEH).-
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO2019-00009063-MUNISPE-DBR#SS).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2019-00014146-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Nota solicitando prorroga (PV-2019-00023016-MUNISPE-DR#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2020-00001463-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga (PLANO-2021-00000763-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00001699-MUNISPE-SEH).-
- Copia de planos aprobados (PLANO-2021-00006947-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- Informe cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2021-00007006-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

- Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del Comercio con Actividad Principal en el rubro "LAVADERO DE BATATAS-ANCOS" en el inmueble de calle RUTA 9 KM 152 (RIO TALA) de SAN PEDRO, a nombre de DIAZ DANILO JESUS cuyo Domicilio Legal es CAMELINO N° 380 de RIO TALA.-
- Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.-